

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SIGUENZA.**

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****Negociado 3.º — Circular.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 7 de Abril de 1861, en la cual se consignaron 10 millones de reales para ornamentos, vasos sagrados y demas objetos que, segun rúbrica, son necesarios para el servicio del culto parroquial, se dictó la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, cuyas disposiciones iban encaminadas á que la distribucion de dichos fondos se realizara del modo mas conveniente, teniendo en cuenta que con ellos no se podia hacer frente á todas las necesidades de las Iglesias, sino á las mas apremiantes é imprescindibles. Las graves dificultades que la resolucion del asunto ofrece, nacidas unas de su índole misma, hijas otras de la irregularidad, omision de datos y noticias, y hasta la falta de un trámite importantísimo que se observa en la mayor parte de los expedientes que se han elevado á esta Secretaria, han venido á demostrar la ineficacia del sistema iniciado para distribuir acertadamente la subvencion extraordinaria de que se trata. Aunque los Párrocos observen



puntualmente la citada Real orden, y aunque á ella ajusten sus peticiones, siempre faltaria una base verdadera y fija para proceder con seguridad y acierto en la aplicacion de los fondos. Si los 10 millones se repartiesen entre todas las Iglesias parroquiales, prescindiendo de su categoria y especiales circunstancias, vendria á tocar á cada una 500 reales, y sin embargo, no hay presupuesto alguno de los que acompañan á los respectivos expedientes que ya obran en este Ministerio, en que no figure una cifra muy superior á esta, subiendo en varios de ellos á la de 15, 20 y hasta 40,000 reales. Presumible es que las instancias de que aun no se tiene conocimiento se formulen de una manera parecida, y en la imposibilidad de atenderlas y en la carencia de datos suficientes para juzgar cuál sea la mas procedente, se correria el riesgo de estimar la menos fundada. Un examen comparativo y simultáneo de todas podria orillar algun tanto este inconveniente, pero ademas de ser difícil verificarlo, porque los expedientes no se reciben en una misma y determinada época, prolongaria demasiado su resolusion. Fiando á la prudencia, celo y justificacion de los Prelados la distribucion de la cantidad que proporcionalmente corresponda á sus respectivas Diócesis se pueden allanar todos los obstáculos. La santa pastoral visita de sus Iglesias y otros actos propios de su sagrado ministerio les suministran medios bastantes para conocer y apreciar debidamente las verdaderas necesidades del culto, y no es dudoso que, llevados por su paternal solicitud, haran que los beneficios de la ley de 7 de Abril se apliquen á donde con mas premura sean reclamados. En vista de todo, y teniendo en consideracion lo que acerca de este particular han espuesto algunos Prelados, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente: **Primero.** Los 10 millones de reales destinados por la ley de 7 de Abril de 1861 á la adquisicion y reparacion de ornamentos, vasos sagrados y demas objetos necesarios, segun rúbrica, para el servicio del culto de las Iglesias parroquiales, se distribuirán proporcionalmente entre todas las Diócesis en el tiempo que se establece en la ley vigente de presupuestos generales del Estado y se ordene en los sucesivos.

Segundo. La cantidad que corresponda á cada Diócesis en las distribuciones anuales que se verifiquen, se consignará por este Ministerio á favor del respectivo Diocesano, quedando á su cargo aplicarla esclusivamente al objeto de que se habla en el párrafo anterior, con arreglo á las necesidades mas urgentes de cada Iglesia parroquial. Tercero. Los Párrocos continuarán formando los expedientes de que trata la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1862, dejando los Prelados de elevarlos á esta Secretaría y omitiendo tambien este trámite respecto á los que en la actualidad obren en su poder. Cuarto. Los Prelados se servirán poner en conocimiento de este Ministerio de un modo detallado la inversion dada á los fondos que reciban. Quinto. Los expedientes que se hallen en este Ministerio, y en los cuales no haya recaído todavia resolucion, quedarán sin curso.

De Real orden lo participo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1863.—*Monares.*—Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

---

—•••••—

**SECRETARIA DE CAMARA.**

---

*Circular núm. 151.*

S. E. I. el Obispo, mi señor, tiene resuelto, con el auxilio divino, continuar la Santa Pastoral Visita, saliendo de esta ciudad para el pueblo de Mandayona el dia 8 de Junio próximo, en cuya Iglesia parroquial administrará el Sacramento de la Confirmacion, convocando las feligresías de Aragosa, Mirabueno, Villaseca, Matillas, Almadrones, Castejón y Baides.

Se previene á los señores curas párrocos de referidas Iglesias y otras que se propone visitar S. E. I. de los arciprestazgos de Cifuentes y Sigüenza, tengan muy presente y

cumplan las reglas insertas en circular número 111 de 6 de Octubre del año último.

Sigüenza 27 de Mayo de 1865.—*Dr. José Fernandez,*  
Arcipreste Secretario.

### REAL CEDULA DE S. M.

DE 21 DE DICIEMBRE DE 1852

aprobando la admision en España de la *Obra de la Santa Infancia,*

Ó SEA

*Asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demas paises idolatras, y las Constituciones por las cuales se ha de rejir la Asociacion.*

DOÑA ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA CONSTITUCION DE  
LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS.

*Por quanto el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo me ha representado lo siguiente:*

SEÑORA:

El corazon maternal de V. M., y los sentimientos tiernos, piadosos y caritativos que forman su espíritu, siempre dispuesto á practicar las virtudes que los mismos inspiran, animan al Cardenal Arzobispo de Toledo á presentarse á V. M. con el mas profundo respeto, y lleno de la mayor confianza, para ocupar su soberana atencion acerca de un asunto que no podrá menos de ser muy grato á V. M. bajo cualquier aspecto que se le considere, porque se refiere al ejercicio de una obra de caridad cristiana, sublime, propia esclusivamen-

te de nuestra Religion Santa, y del catolicismo que profesa, para dicha suya, toda la nacion española, de la cual es V. M. querida Reina, cuyo título mas glorioso, entre tantos que ennoblecen su Corona, es el de Católica; obra consagrada á la conservacion de la vida corporal de millares de niños infelices destinados á ser víctimas de la muerte apenas han nacido, á darles inmediatamente la vida espiritual, reengendrándolos en Jesucristo por el santo Bautismo, y custodiarlos, alimentarlos é instruirlos en la doctrina del Evangelio, para que despues sean en sus paises los propagadores de la fe, y los que comuniquen allí los verdaderos principios de la civilizacion; obra que, aprobada y protegida por V. M., y poniendo á su frente el augusto nombre de su escelsa Hija S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, se estenderá por todas las provincias de la monarquía, y producirá abundantes frutos de caridad para los socorridos, de bendicion para los que se ocupen en tan santo ejercicio, y de gloria inmortal para V. M., que solo con su aprobacion y proteccion le dará el mayor impulso.

En 1845, un ilustre y venerable Prelado francés, monseños Carlos de Forbin Janson, Obispo de Nancy y de Toul, fundó en París la *Obra de la Santa Infancia*, ó Asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los hijos de los infieles de la China y de otros paises idólatras, y cuyos padres desnaturalizados por la barbarie, la idolatría y la supersticion, los hacen morir á millares, arrojándoles inmediatamente que nacen en los rios, en el mar ó en las calles, para ser pasto de perros y de cerdos. Tristísimo y horrible espectáculo, cuya lamentable pintura no debe seguirse para no conmovier demasiado el sensible corazon de V. M.: la indicacion del hecho, notoriamente cierto, es suficiente para revelar hasta dónde llega la degradacion del hombre cuando en él no resplandece la antorcha de la fe.

La caridad ingeniosa de aquel insigne Prelado le inspiró el pensamiento de rescatar y salvar la vida á tan infelices niños, y que esto fuese obra de otros niños mas afortunados, denominándola *Obra de la Santa Infancia*, constituyéndola bajo la dulce invocacion del Niño Jesus, y con mucha pro-

piedad, porque está consagrada al culto é imitacion del divino Niños Jesus, como Niño Salvador de los niños: los asociados son niños católicos desde el bautismo hasta la edad de 21 años, y los fondos se destinan esclusivamente al rescate de niños infieles de la China y demas países idólatras.

Las obligaciones de los asociados son: dar una pequeña limosna de 5 céntimos (poco mas de un cuarto) al mes, que componen la cantidad anual de dos reales escasos, y rezar cada día una corta oracion por sí ó por sus madres ó personas á cuyo cargo esten en los años de su infancia. La Obra por su parte da gratuitamente á cada asociado una imagen y una medalla; á cada série de doce asociados seis boletines de los *Anales* por año; y á todos los asociados aplica en general dos misas cada mes, y en cada capilla ó parroquia donde se halle establecida la Obra dos misas por año, aplicadas, una por los asociados vivos y otra por los difuntos.

Formado el Reglamento por el celoso Prelado, el Señor bendijo sus deseos y sus trabajos; á pesar de haber sido arrebatado por la muerte el mismo año de la ereccion de la Obra, y ser tan pocos los trascurridos desde entonces, ésta se ha extendido ya, no solamente en toda la Francia, sino tambien en Bélgica, Holanda é Inglaterra, en Alemania, particularmente en Austria y Prusia, hasta en San Petersburgo y Stokolmo, en Suiza, en Italia, en muchos puntos de la América del Norte y del Sur, y en otros varios de Africa y Asia, apresurándose las familias de todas condiciones á inscribir sus niños como asociados, y entre ellas algunas protestantes y judías en clase de bienhechores; y no solamente familias de las mas altas clases de la sociedad, sino Príncipes de muchas reinantes, entre otros los de la Imperial y Real de Austria, de cuyo Consejo central de la Santa Infancia, formado en Viena en 7 de Abril 1851, es Presidente S. A. I. y R. el Archiduque Luis, el mas joven de los hermanos del Emperador.

Así, pues, la Obra extendida con tan prodigiosa rapidez en todas las partes del mundo, cuenta por lo menos setecientos mil asociados: la impresion de sus *Anales* en cada año pasa de 50,000 ejemplares en francés, sin hablar de las

ediciones flamencas, holandesas, italianas y alemanas, y el beneficio de sus socorros es muy conocido en veinte y seis ó veinte y siete vicariatos apostólicos en China, Cochinchina, Tonkin, Siam, Mayssour, Corea y Oceanía.

Para la educacion de los niños infieles la Obra tiene formados en China cuatro principales establecimientos, en dos de los cuales, á saber, en Hong-Kong, y Ning Pó, prestan el servicio Hermanas de la Caridad, llevadas de Francia hace ya cinco años. Segun las últimas relaciones de los misioneros, pasan de doscientos mil niños bautizados en el año anterior, cuyas dos terceras partes fallecieron poco despues de bautizados, y lograron entrar en la vida eterna: en la Mision de los Padres Jesuitas son educados mil cuatrocientos niños, y la Obra ha doptado ya cuatro jóvenes, calocándolos para su educacion en el pequeño Seminario de Hong-Kong.

Con respecto á los fondos que se reunen, la Obra hace su distribucion á los misioneros, sin distincion de naciones, para que los inviertan en los objetos propios de su instituto; y desde su establecimiento, parte de las cantidades recaudadas han sido remitidas á tres Obispos españoles del Orden de Santo Domingo que ejercen su santo ministerio en aquellos dominios.

Siendo tan notorios y de tanta consecuencia espiritual y temporal los beneficios de la Asociacion, los Prelados eclesiásticos de todas gerarquías han hecho los mayores elogios al tiempo de recomendarla; los misioneros de las diversas naciones que en la China y otros paises se ocupan en la predicacion del Evangelio, incluso los tres Obispos españoles ya indicados, jueces los mas competentes de la utilidad de la Obra, como que son testigos oculares, no cesan de alabar en sus cartas esta Asociacion tan benéfica, admirándola y recomendándola sobre manera. Por último, los dos Sumos Pontífices Gregorio XVI, de gloriosa memoria, y Pio IX, que felizmente reina, han concedido indulgencias plenarias y parciales á todos los asociados, recomendando la Obra de la Santa Infancia como verdaderamente católica.

Su administracion general reside en Paris, donde tuvo su origen la Asociacion: un Consejo central compuesto de

veinte y cuatro individuos, mitad eclesiásticos y mitad seculares, presidido por un Obispo bajo la presidencia de honor del Arzobispo de aquella diócesis, dirige todas las operaciones, á cuyo fin tiene establecida secretaría y comisiones de contabilidad y distribucion; y el mismo Consejo es quien ha solicitado y obtenido la aprobacion de los Sumos Pontífices, y las indulgencias concedidas, y el único que está en posesion de asociar á la Obra de la Santa Infancia, y asegurar la participacion de las indulgencias, por lo cual cada Consejo formado en Francia ó fuera de Francia debe ser reconocido, asociado y autorizado por el Consejo central de Paris. Esta condicion de union y asociacion tiene por objeto únicamente mantener la unidad y fidelidad á los Reglamentos aprobados por el Sumo Pontífice, y es la sola preeminencia que conserva con respecto á los Consejos centrales establecidos fuera de Francia, los cuales en sus países tienen absolutamente la misma autoridad que el de Paris para los de Francia.

Todos los años por el mes de Mayo se rinden cuentas generales, donde resulta el producto de los fondos reunidos y la distribucion acordada por el Consejo central según las necesidades de las Misiones, publicándose todo en la Obra que con el título de *Anales* se imprime en Paris desde el establecimiento de la Asociacion, la cual forma ya cuatro tomos en octavo, donde se hallan insertas todas las noticias relativas á su origen, progreso, beneficios y cuanto puede contribuir á manifestar y recomendar la utilidad de esta santa Asociacion, y el interes que todos deben tener en promoverla para el bien espiritual y temporal de tantos millares de infelices, que abandonados por bárbaros é inhumanos padres, son acreedores á todos los auxilios de la caridad cristiana; auxilios que solo ella puede prestar, porque solo ella es tierna, dulce y compasiva hasta el heroísmo.

Con el piadoso fin de procurar el establecimiento de tan santa Obra en España, se ha presentado al Cardenal esponente Mr. Juan Pedro Jammes, presbítero frances, canónigo de la santa Iglesia metropolitana de Paris, antiguo vicario general de aquella diócesis y vicepresidente del Con-



sejo central de la misma capital, y director de la Obra, recomendado al efecto por el M. R. Cardenal Fernando Augusto Donnet, Arzobispo de Burdeos, siempre reconocido al honor que V. M. se dignó dispensarle condecorándole el año de 1847 con la gran Cruz de Carlos III. Para conocimiento de un asunto tan interesante ha traído el vicepresidente director los ejemplares adjuntos del Reglamento de la Obra, y su esplicacion para la mejor inteligencia, el número 26 de los *Anales*, donde se hallan las cuentas del producto é inversión en el último año, y las imágenes y medallas que acompañan, como muestras de las que se distribuyen á los asociados.

Persuadido el Cardenal de la grande utilidad y ventajas inmensas que produce la Obra de la Santa Infancia en el orden espiritual y temporal, y que los sentimientos de caridad son propios del caracter español, propenso en todas partes al ejercicio de esta virtud bajo todas las formas con que se practica, ha creído seria muy laudable y muy honorífico para nuestra nacion, eminentemente católica, que en ella se estableciese la Obra, estendida ya en tantos países fuera de la Francia, progresando de una manera tan prodigiosa.

A este fin ha tenido varias conferencias con el vicepresidente sobre el modo de establecerla en España, conservando la unidad de la Obra para que toda forme un cuerpo que se comunique entre sí, y pueda tambien gozar de las indulgencias concedidas á los asociados; pero quedando en España con absoluta independencia para su direccion, y la recaudación y distribución de fondos en el esclusivo objeto á que se destinan.

Todo está comprendido en el proyecto de decreto que el Cardenal tiene el honor de acompañar, donde á su juicio estan conciliados todos los extremos para el feliz éxito de la Obra de la Santa Infancia en España.

El Cardenal, pues, suplica humildemente á V. M. se digné acoger esta esposicion con su bondad y benignidad natural, y mandar se establezca la Obra en este reino católico, con arreglo al proyecto, ó que se reduzca su contenido á la forma de unas Constituciones ó Estatutos, ó en el modo que se

crea mas conveniente. Teniendo la obra la soberana aprobacion de V. M., establecida en España, puesta bajo la proteccion especial de su Alteza Real la Serma. Señora Princesa de Asturias, y siendo su primera Asociada, el Señor la colmará de bendiciones abundantes, porque desde la regia cuna comenzará á ejercer la caridad de un modo tan admirable, y tan propio de un corazon sensible y tierno; y cuando llegue al uso de la razon levantará sus inocentes manos al cielo para darle gracias por haber inspirado á V. M. el medio de practicar aquella virtud sublime, aun antes de poder conocer su escelencia, su mérito y sus recompensas, y haber animado con su noble y edificante ejemplo á millares de niños, que se complacerán y honrarán de ser imitadores suyos en una Obra tan agradable á Dios, y tan útil y provechosa para el prójimo. Madrid 20 de Octubre de 1852.— Señora.—A los R. P. de V. M.—*Juan José, Cardenal Bonel y Orbe*, Arzobispo de Toledo.

Y en su vista, de acuerdo con la Real Cámara eclesiástica, y la seccion de gracia y justicia del Consejo Real, he tenido á bien por mi Real resolucion de 22 de Noviembre último acceder á la admision y establecimiento en España de la citada Obra de la Santa Infancia, conforme á lo espuesto y solicitado por el referido M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, y aprobar las Constituciones ó Estatutos que para el régimen y gobierno de la Asociacion ha presentado el mismo precedidas del Reglamento dado por el R. Obispo fundador de la Obra, y con insercion del capítulo adicional que se espresa á continuacion del mismo Reglamento, y de las indulgencias plenarias y parciales concedidas á los Asociados de la Obra por los Sumos Pontífices Gregorio XVI, de gloriosa memoria, y Pio IX, felizmente reinante, todo lo cual á la letra es como sigue.

CONSTITUCIONES de la *Obra de la Santa Infancia en España*, ó sea *Asociacion de niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demás países idólatras*, conforme á la que estableció en Francia el R. monseñor Carlos de Forbin Janson, Obispo de Nancy y Toul, el año 1843, precedidas del Reglamento dado por el mismo fundador, y de las indulgencias plenarias concedidas á los Asociados.

## REGLAMENTO.

### CAPITULO I.

#### *Organizacion de la Obra.*

- 1.º La Obra de la Santa Infancia está constituida bajo la invocacion del Niño Jesus.
- 2.º La Santísima Virgen es la primera patrona; y los santos Angeles de la Guarda, S. José, S. Francisco Javier y S. Vicente Paul son los segundos patronos.
- 3.º Todo niño ó niña bautizado puede ser miembro de esta Asociacion.
- 4.º La admision será desde la mas tierna edad hasta la primera comunión.
- 5.º Los miembros de la Obra pueden permanecer agregados hasta veinte y un años, asi como tambien hasta dicha edad pueden ser admitidos todavia los jóvenes que hicieron la primera comunión; pero en llegando á esta época ninguno continuará como socio, á no ser que al mismo tiempo sea miembro de la grande Asociacion de la fe.
- 6.º La Asociacion se dividirá en secciones de doce individuos cada una, en honor de los doce años de la infancia de Jesus. Doce secciones formarán una subdivision, y doce subdivisiones una division completa. Las secciones se distinguen entre sí por número de orden correspondiente á uno

de los años de la infancia del Salvador, bajo el nombre de año primero, año segundo etc., de la Santa Infancia.

7.º La limosna asignada por cada socio es de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) al mes.

8.º Cada seccion tendrá un colector: cada subdivision un tesorero: cada division un tesorero mayor.

9.º El director espiritual de la Asociacion por derecho nato será el Cura de cada parroquia en la cual se estableciere, ó un sacerdote designado por él para que haga sus veces. El elejirá un número determinado de personas celosas que tomarán particular interes en los progresos de la Obra.

## CAPITULO II.

### *Recursos de la Obra.*

1.º Los recursos de la Obra unos son fijos, otros eventuales.

2.º Recursos fijos son: primero, la limosna señalada de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) por mes; segundo, las suscripciones y abonos.

3.º Los recursos eventuales resultarán de las cuestaciones y de los donativos voluntarios.

## CAPITULO III.

### *Prácticas piadosas y gracias espirituales de la Asociacion.*

1.º Cada miembro de la Obra rezará cada dia, ó si todavía es muy niño se procurará rezar por él: primero, una *Ave Maria* (será suficiente aplicar á esta intencion la que se rece en la oracion de la mañana ó de la noche); segundo, la jaculatoria siguiente: *Virgen Maria, rogad por nosotros, y por las pobres tiernas criaturas infieles.*

2.º Por módó de un vínculo espiritual entre los niños y niñas bienhechores, y que son objeto de los beneficios de la Obra, los nombres que se han de poner á los rescatados en

el santo Bautismo se elejirán en lo posible de entre los de sus jovencitos protectores.

3.º Cada año, en el tiempo que la Iglesia honra mas particularmente á la Santa Infancia se celebrará una misa por todos los miembros de la Asociacion en cada uno de los pueblos donde se hubiese formado una division, ó á lo menos una subdivision de la Obra. A continuacion de la misa se dará siempre la bendicion solemnemente á los niños y niñas que se hallen presentes, y se hará una cuestacion ó colecta por uno de ellos en favor de la Obra. La ceremonia terminará por el sorteo de los nombres de bautismo que deberán imponerse á los niños y niñas rescatados.

4.º Ademas de la misa, cuyo dia y hora seran determinados por el director espiritual, se celebrarán dos misas cada mes en los principales santuarios consagrados á la Santa Infancia de Jesus y de la Santisima Virgen, particularmente en Belen, Nazaret, Nuestra Señora de Loreto, San Juan de Judea, el Monte Carmelo, Santa Maria la Mayor, Nuestra Señora de las Victorias, Nuestra Señora de Furières, Nuestra Señora de Chartres, de Liese, de la Guarda, y la del Buen Socorro en Nancy: siendo la aplicacion de ellas, de la una por los asociados y bienhechóres, y de la otra en favor de las criaturitas cuya salvacion es el objeto de la Obra.

5.º En favor de las madres católicas tendrá lugar especial, cuando se hagan las preces y se celebren las misas, la intencion de obtener la gracia de que todos sus hijos lleguen á recibir la del santo Bautismo. Tambien estas oraciones y misas seran para atraer las bendiciones de Dios sobre los juvenes asociados, á fin de que se dispongan mas santamente al dia grande de su primera comunion, y perseveren en sus buenos propósitos.

6.º Rogamos á cada uno de nuestros Sres. Obispos que concedan á los miembros de la Obra un cierto número de dias de indulgencia.

## CAPITULO IV.

*Consejo de la Obra.***1.º Consejo central.**

Se compondrá de un presidente de honor; de un vicepresidente de honor, del presidente de la Obra, de veinte y cuatro socios, la mitad eclesiásticos y la mitad seculares, de que harán parte los Padres superiores ó los delegados de las comunidades que mandan misiones á los países infieles, y el hermano superior general de las escuelas cristianas. De entre los veinte y cuatro socios seran elejidos un vicepresidente de la Obra, un tesorero y un vicetesorero, un secretario y vicesecretario. Al Consejo central pertenece esclusivamente la direccion general de la Obra y la distribucion de los fondos, la cual será determinada por la mayoría de los vocales del Consejo que se hallasen presentes, y que no podran ser menos de nueve. Ellos son los que han de regular las sumas que hayan de mandarse á las diversas misiones, pero sin distraerlas jamas del objeto especial de la Obra.

*Organizacion del Consejo central.*

Los individuos del Consejo central, asi eclesiásticos como legos, á escepcion de los Prelados que haran parte de él, seran nombrados alternativamente por una nueva eleccion: la suerte decidirá; y esta reeleccion será por escrutinio en cada año, en un dia designado entre el de Navidad y la Purificacion. Los individuos salientes seran cuatro, dos eclesiásticos y dos legos. Todos seran reelegibles; los individuos revestidos de empleo lo seran solo por tres años. La primera reeleccion no podrá tener lugar sino despues de tres años. La comision compuesta del presidente ó vicepresidente, del tesorero ó vicetesorero, del secretario ó vicesecretario, y de algunos miembros mas, segun lo exijan

los asuntos, estará encargada de preparar el trabajo para las reuniones del Consejo, y de ejecutar sus resoluciones.

(Se concluirá.)

*Continúa la lista nominal por arciprestazgos y parroquias del donativo en esta Diócesis, á favor del Soberano Pontífice nuestro Santísimo Padre Pio IX.*

REALES. CENT.

Suma de todo lo recaudado anteriormente..... 116,177 49

**Arciprestazgo de Sigüenza.**

S. E. I., por la mensualidad de Abril..... 1,000

**Arciprestazgo de Medina-celi.**

D. Andres Tello, cura de Codes.....	60
D. Juan Izquierdo, cura de Villel.....	45
D. Juan Francisco Lopez, cura de Mochales.....	45
D. Pascual Yagüe, cura de Turmiel.....	45
D. Higinio Escribano, cura de Mazarete.....	33
D. Arcadio Sanz, cura de Chaorna.....	30
D. Eusebio Yuste, cura de Rata.....	30
Un maestro de 1. <sup>a</sup> instruccion.....	12
D. Juan Gregorio Ruiz, cura de Sagides.....	20

**Arciprestazgo de Berlanga.**

El Sr. Arcipreste de Berlanga.....	80
D. Mariano Gonzalez, párroco de Caltojar.....	50

**Arciprestazgo de Ayllon.**

D. Segundo Lopez Pardo, cura de Santa Maria de Aillon.....	24
D. Matias Martinez, id. de S. Miguel de id.....	12
D. Gerónimo Martinez, id de Estebanvela.....	18
D. Domingo Maria Bermejo, id. de Santibañez.....	30
D. Mariano la Llana, id. del Corral.....	18
D. Domingo Nemesio Catalinas, id. de Sauquilla.....	15
D. Juan Ricote, id. del Muyo.....	18
Id. por donativo particular.....	19

D. Antonio Murillo y Palma, id. de Madriguera . . . . .	48
D. Valentin Parra, presbítero en id. . . . .	6
D. Juan Marina, cura del Valvieja . . . . .	18
D. Miguel Azuara, presbítero en id. . . . .	18
D. José Díez, cura que fue de Becerril, por dos meses . . . . .	12
D. Gregorio Fernando Maluenda, cura de Grado . . . . .	50
D. Gerónimo Martínez Fraile, id. del Negredo . . . . .	42
D. Mariano de Pablo Sanz, id. de Ribota . . . . .	18
D. Pedro Sanz y Lorenzo, id. de Saldaña . . . . .	18
D. Diego Palomar, id. de Santa María de Riaza . . . . .	45
D. Juan Ranz, id. de Villacorta . . . . .	12
D. Juan de Dios, id. de Alquité . . . . .	15
D. Antonio Cortezon, ecónomo de Serracin . . . . .	15
D. Marcos García, id. de Francos . . . . .	42
Religiosas de Aillon y su vicario . . . . .	50
D. Antonio Sanz, ecónomo de Cenegro . . . . .	18
D. Aniceto Pascual Ibañez, cura de Torraño . . . . .	42
D. Lucas Landeras, id. de Torremocha . . . . .	50
D. Patricio Sanz Quintanilla, id. de Noviales . . . . .	21
D. Victoriano Manrique, ecónomo de Ligos . . . . .	50
D. Juan Martín, cura de Valverde . . . . .	24
D. Matías Ruiz de La Peña, id. de Cantalojas . . . . .	24
D. Francisco Ramos, presbítero en id. . . . .	9

### Arciprestazgo de Molina.

D. Mariano Perez, párroco de Embid. . . . .	100
<i>Total recaudado</i> . . . . .	118,528 49

## ANUNCIO.

### NOCIONES TEOLÓGICAS

AL ALCANCE DE LAS PERSONAS SEGLARES

SOBRE

### EL DOGMA CATOLICO, EL CULTO Y LA MORAL:

POR D. MANUEL GUMIEL.

*Presbítero de la Congregacion de S. Felipe Neri de Madrid.*

Véndese en Sigüenza á 12 rs. vn. en la portería del Seminario conciliar y en la Administracion de correos.

*Sigüenza.—Imp. de Manuel Pita.*